



D. FRCO. JAVIER MARCOS OYARZUN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PETRER.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de septiembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que, literalmente transcrito, dice:

“PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO PARA LA REPARACIÓN DE BADÉN EN ACCESO A LOMA BADÁ.- Por el Secretario General, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejalía de Urbanismo, en la que se hace constar:

Por parte de esta concejalía se pretende acometer obras de reparación de badén en la carretera de acceso a la urbanización Loma Badá. Para dar cumplimiento a esta pretensión y en el marco de las inversiones financieramente sostenibles, el Ingeniero Técnico Municipal D. José Maestre Rodríguez ha redactado el “Proyecto para reparación de badén en acceso Loma Badá” con un valor estimado de 66.115,69 euros, más el 21% de IVA.

Visto el informe emitido por D. José Maestre Rodríguez, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento, en relación con el citado proyecto que literalmente transcrito dice:

“D. José Maestre Rodríguez, Ingeniero Técnico Obras Públicas Municipal, con relación al proyecto redactado por la oficina técnica de este Ayuntamiento denominado “Proyecto para la reparación de badén en acceso a Loma Badá”, informa que el mismo contiene la documentación exigible, adecuándose a las necesidades y peticiones planteadas.

Asimismo, el proyecto cuenta con todas las partes necesarias para la ejecución de las obras, tratándose de obra completa susceptible de ser entregada al uso público y que contiene todas las partidas necesarias para la ejecución de las obras.

Las obras proyectadas son de mera reparación que hace innecesaria la información pública, conforme al artículo 84.2 de la Ordenanza Municipal de Desarrollo y Ejecución Urbanística del Plan General.

Se considera por tanto que el documento es suficiente y resulta conforme para su aprobación por el órgano competente.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos.

Petrer, 14 de septiembre de 2018. El Ingeniero Técnico Municipal. D. José Maestre Rodríguez.”

El artículo 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, establece que “La aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido”, procedimiento que se encuentra regulado en el artículo 84 de la Ordenanza Municipal de Desarrollo y Ejecución Urbanística del Plan General, respecto de los proyectos municipales de construcción de bienes inmuebles, que contiene el siguiente régimen:

"1.- Los proyectos municipales de construcción de bienes inmuebles de nueva planta o de reforma que se asimilen a nueva planta de bienes que tengan naturaleza inmueble, se aprobarán inicialmente y previa su información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P., durante 15 días, se procederá a su aprobación definitiva.

2.- En los proyectos municipales de mera reparación, renovación o introducción de mejoras ordinarias en los bienes inmuebles existentes, será innecesaria la exposición al público, siendo suficiente su aprobación administrativa."

En el presente supuesto, según el informe técnico, se trata de un proyecto de mera reparación que hace innecesaria la exposición al público, siendo suficiente su aprobación definitiva.

La aprobación del proyecto de obra se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Siendo necesaria la contratación de la ejecución de las citadas obras y visto el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dispone: "1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

Visto el informe emitido por el Jefe de la Oficina Técnica de Informática el 17 de septiembre de 2018 y la solicitud formulada a la Plataforma de Licitación de la Administración del Estado, de conformidad con el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se exige el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas.

Visto el informe conjunto del Secretario General y del Técnico de Administración General así como el del Interventor Acctal., en el que manifiesta que existe crédito suficiente y adecuado para atender el gasto a que asciende la contratación, se propone a la Junta de Gobierno Local proceder a contratar la ejecución de las obras de que se trata por el procedimiento abierto simplificado ordinario.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el "Proyecto para la reparación de badén en acceso a Loma Badá", redactado por el Ingeniero Técnico municipal D. José Maestre Rodríguez, y cuyo presupuesto de licitación asciende a 66.115,69 €, más IVA.



Ajuntament de
PETRER

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)
T: 966 989 400 - F: 965 376 968
www.petrer.es
C.I.F.: P-0310400-G

SEGUNDO.- Proceder a contratar la ejecución de las citadas obras por el procedimiento abierto simplificado ordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

TERCERO- Autorizar un gasto por importe de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (79.999,98 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1532/619.03 del Presupuesto General de la entidad.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento de contratación.

QUINTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Perfil del Contratante a los efectos de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Urbanismo, así como a los Departamentos Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Petrer a veinte de septiembre de dos mil dieciocho.



Fdo. Irene Navarro Díaz

